

Facultades de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia

Artículo 241 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

La Unidad de Legislación y Jurisprudencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recopilar y analizar las sentencias que se dicten en los medios de impugnación, para identificar los criterios sustentados en ellas;
- II.** Someter a consideración del Pleno, los criterios de jurisprudencia y tesis relevantes;
- III.** Mantener actualizada y sistematizada la jurisprudencia del Tribunal Electoral;
- IV.** Mantener actualizado el acervo de la legislación de las entidades federativas y la jurisprudencia federal en materia electoral;
- V.** Apoyar al personal jurídico del Tribunal Electoral en el desempeño de sus funciones;
- VI.** Acordar con el Presidente del Tribunal Electoral los asuntos de su competencia, y
- VII.** Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal Electoral y la Ley.